



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de marzo de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

Tengo el honor de transmitir adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2697 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad, una hoja de ruta para la conclusión del mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante y los pasos necesarios para su cierre. La hoja de ruta ha sido elaborada en consulta con el Gobierno del Iraq.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y la hoja de ruta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Christian **Ritscher**
Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones



Hoja de ruta para la conclusión del mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

Resumen

En consonancia con el párrafo 6 de la resolución [2697 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad, en la presente hoja de ruta se detallan las actividades que desplegará el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante antes de que concluya su mandato el 17 de septiembre de 2024 y se explica lo que podría haber logrado el Equipo a medio plazo si se hubiera prorrogado su mandato un año más, hasta el 17 de septiembre de 2025. El objetivo de ello es informar plenamente al Gobierno del Iraq, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional sobre las consecuencias de la conclusión del mandato del Equipo de Investigaciones el 17 de septiembre de 2024. Se ha consultado formalmente al Gobierno del Iraq sobre los aspectos sustantivos durante la elaboración de la presente hoja de ruta. El Equipo ha colaborado también con organizaciones de la sociedad civil.

El Equipo sigue trabajando con el Gobierno del Iraq para velar por que finalice su labor de forma constructiva, en la medida de lo posible, antes del 17 de septiembre de 2024, a fin de que las autoridades iraquíes correspondientes puedan aprovecharla posteriormente. Para ello, el Gobierno del Iraq ha comunicado su intención de crear un equipo nacional especializado y ha nombrado a 17 expertos especializados dirigidos por un líder de equipo designado del Consejo Judicial Supremo. En consonancia con lo solicitado por el Gobierno del Iraq, el Equipo seguirá ofreciendo medidas de desarrollo de la capacidad a los expertos nacionales especializados hasta septiembre de 2024. Los pilares en los que se está trabajando para ayudar a lograr una transición fluida son los siguientes: gestión de pruebas, investigaciones, creación de capacidad y colaboración con los Estados Miembros. Deben reconocerse los siguientes elementos clave, que son esenciales a tal efecto:

- a) La utilidad de las pruebas compartidas por el Equipo depende de que el Iraq disponga de un sistema en funcionamiento para gestionarlas. Disponer de un sistema garantiza que el Iraq pueda utilizar adecuadamente las pruebas del Equipo en un formato organizado; una herramienta de búsqueda permitiría al Iraq localizar de forma eficiente pruebas relacionadas con sus investigaciones;
- b) La preparación de pruebas para su divulgación, que está sometida a condiciones de recepción y consentimiento de las fuentes y suele requerir también que se tachen fragmentos, es un proceso que necesita tiempo y recursos con un fin concreto, a saber, apoyar las investigaciones y los enjuiciamientos en curso;
- c) Los productos de la labor del Equipo incluyen un examen de los crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio. Se necesitaría un marco jurídico nacional para investigar y enjuiciar crímenes de ese tipo en el Iraq a fin de explotar el pleno potencial de esos productos;
- d) Los fondos que apoyan prácticamente todas las medidas de creación de capacidad proporcionadas por el Equipo al Iraq son, en gran medida, extrapresupuestarios y deberán ser devueltos a sus donantes respectivos cuando concluya el mandato;

e) La labor en curso del Equipo en relación con solicitudes de asistencia de terceros Estados finalizará al mismo tiempo que el mandato.

La labor del Equipo para aplicar plenamente la resolución [2379 \(2017\)](#) no habrá finalizado para septiembre de 2024. Las razones sustantivas y jurídicas para establecer el mandato siguen siendo igual de válidas y aplicables hoy que en 2017: los miembros del EILC cometieron crímenes internacionales que deben ser investigados y los presuntos autores en el Iraq y terceros Estados deben responder penalmente por esos crímenes. El Equipo sigue determinado a cumplir esos objetivos, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2379 \(2017\)](#) y [2697 \(2023\)](#) y los términos de referencia del Equipo ([S/2018/118](#), anexo), en apoyo del Gobierno del Iraq, las comunidades del Iraq y las víctimas de los crímenes del EILC.

I. Introducción

1. En el párrafo 6 de la resolución [2697 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad se solicita al Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante que elabore, en consulta con el Gobierno del Iraq, una hoja de ruta para la conclusión del mandato del Equipo y los pasos necesarios para el cierre del Equipo. Se presenta respetuosamente al Consejo de Seguridad la hoja de ruta.

2. El Equipo fue establecido por la resolución [2379 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas a los miembros del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) mediante la recopilación, la conservación y el almacenamiento de pruebas de sus crímenes en el Iraq que pudieran constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, incluidas las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades competentes en el Iraq y en terceros Estados. Para aplicar su mandato, el Equipo actúa según los términos de referencia ([S/2018/118](#), anexo) aprobados por el Consejo de Seguridad el 13 de febrero de 2018 y según varios procedimientos operativos estándar internos que ha desarrollado. El Equipo se esmera también por defender el principio rector de imparcialidad e independencia en su labor.

3. El Equipo ha estado operativo en el Iraq desde octubre de 2018. Ha establecido seis unidades de investigación sobre el terreno y dos unidades temáticas centradas en los crímenes cometidos por el EIIL contra todas las comunidades víctimas y grupos vulnerables en el Iraq entre 2014 y 2017. A través de sus actividades de investigación sobre el terreno y, de forma más general, su cooperación con las autoridades iraquíes competentes y otros agentes, el Equipo ha acumulado millones de elementos de prueba (documental, forense y digital) de diversas fuentes, que suman aproximadamente 40 TB de datos. Los investigadores, abogados y analistas del Equipo han utilizado ese material como base probatoria para varias evaluaciones de casos e informes analíticos en los que se determina si los actos cometidos por el EIIL equivalen a crímenes internacionales. La labor del Equipo y las pruebas recopiladas tienen por objeto apoyar las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales relacionados con el EIIL en el Iraq y en todo el mundo. A este respecto, el Equipo ha cooperado con homólogos judiciales iraquíes en la preparación conjunta de expedientes sobre autores sospechosos situados fuera del Iraq.

4. El Equipo ha colaborado estrechamente con las autoridades competentes iraquíes en la ejecución de su mandato y les ha proporcionado un amplio apoyo en materia de creación de capacidad mediante el suministro de capacitación, equipo y experiencia técnica y sustantiva. Hasta la fecha, ambas partes han trabajado juntas en la excavación de 67 fosas comunes, han recopilado datos de cientos de teléfonos y discos duros incautados al EIIL y han digitalizado aproximadamente 15 millones de registros en papel relacionados con crímenes del EIIL. El Equipo sigue ayudando a establecer y capacitar una unidad de protección de testigos especializada en el Ministerio del Interior y trabaja con el Ministerio de Sanidad, varias organizaciones no gubernamentales y dirigentes comunitarios y líderes religiosos para aumentar la capacidad en materia de acompañamiento psicosocial y una red de remisión para las víctimas del EIIL, los testigos y sus familias.

5. En la resolución [2697 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad se prorrogó el mandato del Equipo solo hasta el 17 de septiembre de 2024, sobre la base de una solicitud del Gobierno del Iraq. Si bien esa situación ha permitido que la labor del Equipo continúe durante un año adicional, ha introducido un plazo que pone un fin abrupto a esa labor. No obstante, si bien el mandato del Equipo concluirá el 17 de septiembre de 2024, no habrá finalizado su labor para entonces. Según el undécimo informe del Asesor

Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones presentado al Consejo de Seguridad, no es factible concluir el mandato en ese plazo, lo que afectará, en última instancia, a las medidas generales de rendición de cuentas que el Equipo estaba destinado a apoyar cuando se creó.

6. El objetivo de la presente hoja de ruta es responder plenamente a esa circunstancia. Por una parte, el mandato del Equipo concluirá el 17 de septiembre de 2024 y, debido a esa limitación, en la hoja de ruta se explica lo que se logrará en materia de gestión de pruebas, investigaciones, creación de capacidad y colaboración con los Estados Miembros por parte del Equipo. Por otra parte, en la hoja de ruta se explica lo que podría haber logrado el Equipo a medio plazo si se hubiera prorrogado su mandato un año más, hasta el 17 de septiembre de 2025. El objetivo es informar plenamente al Gobierno del Iraq, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional sobre las consecuencias de la conclusión del mandato del Equipo el 17 de septiembre de 2024.

7. Desde la aprobación de la resolución [2697 \(2023\)](#), el Equipo ha venido colaborando estrechamente con todos los homólogos iraquíes para aplicarla. Tras la presentación del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2697 \(2023\)](#) (S/2024/20) el 15 de enero de 2024, el Equipo intensificó los contactos para elaborar la hoja de ruta. Entre el 30 de enero y el 5 de marzo de 2024, el Equipo celebró consultas oficiales con el Comité Nacional de Coordinación, el organismo gubernamental designado para facilitar la labor del Equipo en el Iraq, a fin de elaborar la hoja de ruta. Además, el Equipo colaboró ampliamente con el Consejo Judicial Supremo, que ha sido nombrado por el Gobierno del Iraq la autoridad competente y el destinatario previsto de las pruebas recopiladas por el Equipo. Las aportaciones recibidas de esas partes sobre los aspectos sustantivos de la hoja de ruta han quedado recogidas en ella. En esas discusiones, el Gobierno del Iraq ha seguido recalando la importancia de que el mandato concluya el 17 de septiembre de 2024 y que es la única posibilidad aceptable para él.

8. Durante las consultas se acordó que el objetivo prioritario seguía siendo garantizar que no se pierda la labor del Equipo y que el Iraq esté bien posicionado para recibir y utilizar esa labor a fin de asegurar la rendición de cuentas por los crímenes del EIL. Esto significa que el estado final al concluir el mandato es esencial para una transición adecuada. A este respecto, el 11 de marzo de 2024, el Comité Nacional de Coordinación comunicó oficialmente al Equipo su intención de crear un equipo nacional especializado de 17 expertos dirigido por un líder de equipo designado del Consejo Judicial Supremo. También decidió que ese equipo nacional recibiría capacitación impartida por expertos técnicos del Equipo sobre gestión de pruebas y almacenamiento digital durante los seis meses siguientes.

9. En paralelo, se ha consultado también a las organizaciones de la sociedad civil sobre la conclusión del mandato, tanto en reuniones bilaterales como en la reciente reunión del Foro de Diálogo UNITAD-ONG, celebrada el 6 de marzo de 2024. En esas reuniones, se les informó de los resultados de las consultas con el Gobierno del Iraq. Se expresaron inquietudes por el futuro de la rendición de cuentas por los crímenes del EIL y el camino a seguir tras la conclusión del mandato para los juicios en el Iraq contra autores del EIL acusados de crímenes internacionales.

II. Conclusión del mandato del Equipo de Investigaciones y cierre de la misión el 17 de septiembre de 2024

10. El Equipo sigue determinado a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2379 \(2017\)](#) y [2697 \(2023\)](#) y, según lo acordado con el Gobierno del Iraq,

continuará con sus operaciones hasta el 17 de septiembre de 2024. El Equipo ha ajustado sus prioridades y se ha orientado hacia una ejecución de su labor basada en el tiempo en función de la fecha solicitada de cierre de la misión. En ese ajuste se ha seguido el importante principio de garantizar que el Equipo finalice su labor de forma constructiva, a fin de que pueda ser plenamente utilizada por el Iraq posteriormente, en interés de lograr una transición fluida. Los pilares en los que se está trabajando para ayudar a lograr ese resultado son la gestión de pruebas, las investigaciones, la creación de capacidad y la colaboración con los Estados Miembros. Es importante señalar que tras la finalización del mandato y la conclusión de sus operaciones, se necesitará un período de liquidación en consonancia con la práctica habitual de las Naciones Unidas a fin de resolver las cuestiones pendientes relacionadas con la administración y la gestión de los activos. A este respecto, el Equipo ha empezado a adoptar las medidas necesarias encaminadas al cierre, colaborando con todas las partes involucradas en la Secretaría.

Gestión de pruebas

11. Todas las pruebas recopiladas por el Equipo se registran en su sistema de gestión de pruebas¹, se almacenan y se procesan para ser cargadas en una plataforma de exhibición de pruebas electrónicas para su análisis. Existen otros programas informáticos especializados analíticos, forenses y de localización empleados por el Equipo para estructurar, utilizar y comparar los datos. La mayoría de las pruebas recibidas por el Equipo están en formato digital. Cualquier prueba recibida en formato físico (por ejemplo, en papel, disco compacto o disco duro), que es, en general, una copia de la prueba original, se almacena de forma segura en las oficinas del Equipo en Bagdad y Erbil. El Equipo almacena un total aproximado de 40 TB de pruebas.

12. El Equipo ha informado a sus homólogos técnicos de las autoridades iraquíes competentes, en concreto al Consejo Judicial Supremo, sobre este sistema de gestión de pruebas, que es necesario para utilizar el gran volumen de pruebas que se proporcionará en consonancia con el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2697 \(2023\) \(S/2024/20\)](#). El Equipo ha comunicado que no está en condiciones de proporcionar el sistema y el programa informático que ha venido utilizando. Sin embargo, los expertos prestarán todo el apoyo posible para garantizar que el Iraq sea capaz de asumir la responsabilidad de adquirir o desarrollar su propio sistema, a la vez que tienen en cuenta los plazos necesarios para procesos tan largos de adquisición o desarrollo de sistemas. Se acordó con el Gobierno del Iraq que continuaría la colaboración periódica entre homólogos técnicos a tal fin durante los seis meses siguientes y hasta septiembre de 2024, a fin de proporcionar apoyo técnico y medidas de creación de capacidad en la medida de las posibilidades del Equipo.

13. Reconociendo este marco y el calendario, el Equipo y las autoridades iraquíes competentes se han centrado en iniciar el proceso y demostrar avances en la entrega de pruebas almacenadas por el Equipo. El 13 de marzo de 2024 y de acuerdo con el Comité Nacional de Coordinación, el Equipo completó la entrega al Consejo Judicial Supremo de la primera franja de pruebas recopiladas, que habían compartido anteriormente con el Equipo homólogos individuales del poder judicial. El Equipo está trabajando activamente en la planificación de entregas posteriores, en particular en relación con pruebas de otro tipo, y examinando más atentamente las cuestiones de las condiciones de recepción y el consentimiento de las fuentes. El Equipo sigue

¹ Un sistema de gestión de pruebas proporciona capacidades de búsqueda avanzadas para un repositorio de pruebas dado y funciones como un sistema de rastreo de la cadena de custodia, metadatos detallados para categorizar las pruebas y la integración en los procesos jurídicos, lo que garantiza la integridad y la admisibilidad de las pruebas en los tribunales.

decidido a trabajar de forma constructiva con las autoridades iraquíes en esta cuestión durante los seis próximos meses. Sin embargo, no se puede garantizar que la franja de pruebas que requiere un examen caso por caso de las condiciones de recepción y el consentimiento sea entregada antes del 17 de septiembre de 2024.

14. En paralelo a estas iniciativas de entrega, el Equipo sigue ayudando a las autoridades iraquíes competentes a preservar sistemáticamente las pruebas relacionadas con los crímenes del EIIL que ya están en su custodia. Ese apoyo se ha venido proporcionando durante más de tres años y tiene por objeto velar por que los tribunales penales pertinentes en el Iraq dispongan de pruebas plenamente organizadas, digitalizadas y archivadas en relación con el EIIL. Se completará este apoyo en seis tribunales (Al-Karj (Bagdad), Al-Anbar, Erbil, Al-Sulaymaniya, Karmiyán y Dahuk) antes de que finalice el mandato, mientras que estará parcialmente completo en cinco tribunales (Al-Rusafa (Bagdad), Tikrit, Mosul, Kirkuk y Al-Nasiriya). Ya se ha proporcionado el equipo técnico necesario para continuar con esas actividades después del 17 de septiembre de 2024 (como ordenadores portátiles, programas informáticos y escáneres), pero será necesario que en cada emplazamiento haya personal dedicado a asumir las funciones de los consultores contratados por el Equipo para realizar esa labor.

15. Además, el Equipo ha puesto en marcha un proyecto para establecer un archivo central de registros relacionados con el EIIL, que estaba destinado a ser una base de datos exhaustiva de todos los documentos y registros relacionados con el EIIL digitalizados que se encontraban en el Consejo Judicial Supremo (Bagdad) y en el sistema de gestión de documentos². Si bien estaba originalmente previsto que el archivo abarcara las pruebas relevantes almacenadas en 16 tribunales en el Iraq, se ha reducido el ámbito a 3 tribunales, incluidos 2 de los mayores archivos de tribunales (Al-Karj y Al-Rusafa (Bagdad)), a fin de ayudar a lograr una utilización más eficiente y permitir el acceso a los registros digitalizados en el trabajo diario de los tribunales.

16. También se ha señalado como prioritario el establecimiento de los procesos de archivo adecuados para almacenar y preservar las pruebas almacenadas por el Equipo después del 17 de septiembre de 2024, en consonancia con el párrafo 10 de los términos de referencia y según se recoge en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2697 (2023) (S/2024/20). En concreto, el informe aborda las responsabilidades futuras de la Secretaría. Los expertos del Equipo han estado periódicamente en contacto con los componentes de la Secretaría encargados de hacer un seguimiento de esas responsabilidades, incluidas la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes. Uno de los elementos centrales de esas discusiones ha sido el traspaso de conocimientos técnicos y sistemas del Equipo a la Secretaría, a fin de permitir la posible continuación de la gestión de las pruebas recopiladas por el Equipo y la aplicación de normas. Desde el punto de vista del apoyo a las iniciativas destinadas a garantizar la rendición de cuentas por los crímenes del EIIL, sería deseable contar con un archivo “vivo” de lo que ha recopilado y entregado el Equipo, según se describe en el informe del Secretario General, y ponerlo a disposición de todas las instituciones involucradas en la cuestión. En consonancia con los términos de referencia, se sigue tratando la cuestión con todas las partes implicadas, incluido el Gobierno del Iraq.

² Un sistema de gestión de documentos proporciona capacidades de búsqueda avanzadas para un repositorio de pruebas dado. Sin embargo, carece de las funciones especializadas y avanzadas de un sistema de gestión de pruebas, en particular un sistema de rastreo de la cadena de custodia, metadatos detallados para categorizar las pruebas y la integración en los procesos jurídicos.

Investigaciones

17. En la resolución 2379 (2017) del Consejo de Seguridad y los términos de referencia se ofrecen las bases para que el Equipo realice investigaciones independientes en el Iraq respetando plenamente la soberanía del Iraq y en estrecha cooperación con las autoridades iraquíes competentes. El inicio de las investigaciones sobre el terreno ha sido un proceso gradual: se empezó con tres investigaciones principales en 2019 de crímenes cometidos en Sinyar, Tikrit y Mosul y se llegó a seis unidades de investigación sobre el terreno y dos unidades temáticas en 2022 con el añadido de una investigación transversal sobre la destrucción de patrimonio cultural por el EIIL. Además de tener fechas de inicio variables, cada investigación avanzó a su propio ritmo en función de factores y circunstancias únicos, que incluyeron las repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todas las operaciones.

18. Desde 2017, el Equipo ha podido finalizar varias evaluaciones de casos e informes analíticos en conexión con sus investigaciones y ha transmitido los productos de su labor a sus homólogos judiciales iraquíes, en particular en relación con las estructuras financieras del EIIL, el uso y el desarrollo de armas químicas por el EIIL y los actos de violencia sexual cometidos por el EIIL contra mujeres y niñas de todas las comunidades iraquíes. Además, el Equipo ha trabajado para transmitir las pruebas subyacentes que sustentan esos productos, en consonancia con las condiciones de recepción y el consentimiento de las fuentes. Esos productos y pruebas se transmiten a homólogos judiciales específicos y proporcionan conclusiones de hecho y de derecho sobre los principales delitos investigados.

19. El Equipo ha intensificado su labor para velar por que concluyan las investigaciones más activas de forma ordenada antes del 17 de septiembre de 2024, con miras a poder entregar un conjunto significativo de productos elaborados por el Equipo. El Equipo ha redirigido recursos a productos que puedan estar listos para su entrega al Iraq antes de esa fecha. Entre esos productos figuran evaluaciones de casos e informes analíticos finalizados de cuatro de sus investigaciones: Sinyar (comunidad yazidí), Academia Aérea de Tikrit (Camp Speicher)³, el ataque a la prisión de Badush y delitos contra la comunidad cristiana. Muchas de ellas llevan un tiempo finalizadas, pero no se han divulgado. Se divulgarán las evaluaciones de casos y los informes analíticos preliminares de otras dos investigaciones: las comunidades turcomanas kakaí, shabak y chíí y Al-Anbar (comunidad suní - Albu Nimr). Por último, se divulgarán los tres informes temáticos siguientes: comité delegado del EIIL, Diwan al-Jund y delitos sexuales y por razón de género contra todas las comunidades afectadas⁴, así como diez informes forenses relevantes y otros productos técnicos, que incluyen información cartográfica, planimétrica y ortomosaica en varios formatos (mapas, archivos digitales o imágenes). Todos los productos divulgados irán acompañados de las pruebas que los sustentan y, de ser necesario, se tachará información.

20. El Gobierno del Iraq ha manifestado su compromiso de adoptar legislación interna en materia de crímenes internacionales, a saber, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, lo que permitiría que los autores del EIIL respondan

³ Esta versión de la evaluación del caso está más desarrollada que la inicial elaborada por el Equipo en 2021 e incluye conclusiones de hecho adicionales y conclusiones jurídicas actualizadas. Más concretamente, incluirá indicadores de intenciones genocidas contra la comunidad chíí. Sin embargo, serán necesarias más investigaciones para establecer el complejo crimen de genocidio. Esto significa que lo que el Equipo pretende divulgar está entre una evaluación de caso finalizada y una evaluación preliminar.

⁴ El informe sobre delitos sexuales y de género será una versión actualizada del informe ya remitido a los homólogos judiciales iraquíes.

penalmente por esos cargos en el país. A petición del Iraq, el Equipo ha proporcionado asistencia técnica a las autoridades iraquíes competentes para redactar un proyecto de ley en el contexto de un grupo de trabajo conjunto establecido en marzo de 2023. Se necesita esa ley como base jurídica para maximizar la utilidad de los productos divulgados por el Equipo, dado que contienen, en su mayoría, conclusiones relacionadas con crímenes internacionales y las bases probatorias que las sustentan. Por ejemplo, las evaluaciones de casos, en las que se exponen los elementos contextuales basados en pruebas para cometer crímenes de guerra, de lesa humanidad o genocidio, son necesarias para atribuir adecuadamente la responsabilidad de atrocidades a gran escala en las que participaron múltiples autores en un único incidente (por ejemplo, los crímenes cometidos en la aldea de Kocho, la Academia Aérea de Tikrit (Camp Speicher) y la prisión de Badush).

21. En paralelo, el Equipo ha identificado, en cooperación con el poder judicial iraquí, a un número cada vez mayor de personas de interés residentes en terceros Estados que podrían estar implicadas en diversos delitos y acontecimientos internacionales cometidos por el EIIL en el Iraq. El Equipo ha trabajado con jueces iraquíes competentes constituyendo expedientes conjuntos sobre esos autores que residen en el extranjero, lo que ha proporcionado un apoyo crucial con miras a cerrar los refugios seguros para autores del EIIL que han huido del Iraq.

Creación de capacidad

22. Desde el inicio, el Equipo ha trabajado en estrecha colaboración con las autoridades iraquíes competentes para lograr sus objetivos de investigación. Esa colaboración incluye reforzar la capacidad de las autoridades proporcionando capacitación, equipo y conocimientos técnicos y sustantivos. El Equipo, consciente de que su mandato no sería indefinido, ha dado prioridad a la sostenibilidad de la capacidad que proporciona. La mayoría de los ámbitos en los que proporciona apoyo el Equipo dependen de recursos extrapresupuestarios. Algunos ámbitos, como la criminalística digital y las excavaciones de fosas comunes, requieren muchos recursos humanos y financieros y unos importantes conocimientos técnicos. Es posible que los homólogos nacionales que dirigen esta labor se tengan que enfrentar solos a esta carga tras la finalización del mandato, dado que los recursos extrapresupuestarios proporcionados al Equipo para apoyar esta labor deberán ser devueltos a los donantes respectivos.

23. Junto con sus homólogos iraquíes, el Equipo ha definido un conjunto de parámetros de referencia en materia de criminalística que pueden establecerse antes de que concluya el mandato. Se seguirá colaborando con la Dirección de Fosas Comunes y la Dirección de Asuntos Médico-Legales en consonancia con la estrategia de dos años previamente acordada en relación con fosas comunes relacionadas con el EIIL. Ello incluye una excavación en Bir Alu Antar, una sima grande y compleja cerca de Talafar, donde se han venido realizando trabajos preparatorios durante meses. Con miras a identificar a las víctimas, el Equipo seguirá colaborando estrechamente con la Dirección de Asuntos Médico-Legales para preparar su laboratorio de ADN a fin de optar a la acreditación de la Organización Internacional de Normalización, una norma reconocida en laboratorios de ese tipo en todo el mundo y que cuesta tiempo y dinero conseguir. Si bien se avanzará entre tanto, es probable que la Dirección de Asuntos Médico-Legales tenga que encontrar otro medio de apoyo para optar a la acreditación después de que finalice el mandato.

24. El Equipo ha establecido laboratorios de criminalística digital en cinco tribunales contra el terrorismo en el Iraq, lo que ha permitido al personal iraquí capacitado adquirir, gestionar y verificar pruebas digitales. Se seguirá proporcionando equipo y capacitación adicional a esos emplazamientos en

consonancia con las necesidades de los laboratorios hasta que finalice el mandato. Concretamente, el Equipo prestará apoyo a personal capacitado en cuatro tribunales para utilizar un programa informático de adquisición de los datos recuperados de teléfonos móviles del EIIL almacenados, un enfoque similar al empleado por el Equipo con los discos duros recuperados del EIIL. Está previsto que, mientras sigan operando los peritos forenses del Equipo, se evaluará en colaboración con el Iraq el valor probatorio de los datos extraídos de entre 50 y 100 teléfonos móviles. Cuando es posible, el Equipo proporciona licencias plurianuales para todos los programas informáticos donados a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de los laboratorios después de su marcha.

25. El Equipo ha trabajado activamente con las autoridades iraquíes competentes para aumentar las medidas existentes que proporcionan seguridad, privacidad y bienestar a los testigos, las víctimas y los supervivientes que han compartido sus historias con el Equipo. Ese apoyo abarcó la realización de una evaluación de las necesidades de la unidad de protección de testigos del Ministerio del Interior e incluye colaborar con el Ministerio para establecer procedimientos destinados a garantizar la confidencialidad de los detalles relacionados con cualquier entrevista con testigos; la explicación, a los testigos, de la confidencialidad de la información y el carácter voluntario del proceso; evaluaciones psicosociales y apoyo conexo durante el proceso de entrevista; y técnicas de entrevista que tengan en cuenta el trauma y medidas especiales aplicables a testigos vulnerables. Ambas partes, reconociendo que queda trabajo por hacer, han acordado que el Equipo impartirá capacitación a 160 participantes en ocho sesiones sobre protección de testigos y mejores prácticas psicológicas en Bagdad, Dahuk y Erbil. Además, se impartirá un taller de creación de capacidad de dos semanas de duración a un máximo de 100 miembros del personal de la unidad de protección de testigos del Ministerio del Interior iraquí.

Colaboración con los Estados Miembros: apoyo a las actuaciones nacionales en curso

26. En consonancia con lo dispuesto en la resolución [2379 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y los términos de referencia, el Equipo proporciona asistencia a jurisdicciones de terceros Estados que investigan y enjuician actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio cometidos por el EIIL en el Iraq. El apoyo a las actuaciones nacionales en terceros Estados en este ámbito ha sido y sigue siendo esencial para impulsar la rendición de cuentas por crímenes internacionales en todo el mundo, reconocer el sufrimiento de las víctimas y permitir que se oigan sus voces en juicios justos y basados en pruebas que respeten las normas internacionales en materia de justicia penal. Este apoyo refleja también la voluntad del Iraq de garantizar que los autores del EIIL que hayan huido del país no encuentren cobijo en otros lugares.

27. Desde el inicio de la labor del Equipo, 20 terceros Estados y 45 autoridades competentes en esos Estados le han solicitado asistencia. De las 229 solicitudes recibidas, el Equipo está trabajando actualmente en 67 solicitudes, mientras que 120 solicitudes se han tramitado o han quedado en suspenso, a la espera de recibir información adicional de las autoridades nacionales. Hasta la fecha de presentación de este informe, el Equipo ha prestado apoyo en relación con 17 casos en terceros Estados que estaban siendo investigados y que han desembocado en la presentación de cargos; 15 casos han desembocado en condenas.

28. El Equipo está determinado a proporcionar apoyo a tantas investigaciones y enjuiciamientos de terceros países como haga falta antes de que finalice su mandato. La mayoría de las solicitudes de asistencia se mantienen abiertas durante un período de tiempo prolongado, mientras las autoridades nacionales respectivas piden apoyo

para las distintas fases (investigación, juicio y apelación). Como se indica en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2697 (2023) (S/2024/20), el Equipo debe respetar el consentimiento de cualquier proveedor de información. Esto se aplica a terceros Estados que han presentado una solicitud al Equipo y a los que se ha proporcionado información a tal fin. Una vez finalice el mandato terminará la prestación de apoyo, que se ha proporcionado en virtud del mandato y de conformidad con los términos de referencia. El Equipo no está en condiciones de traspasar a otra autoridad las solicitudes que sigan abiertas el 17 de septiembre de 2024. Deberán ser las jurisdicciones de terceros Estados las que decidan si quieren, o de qué forma, presentar una solicitud al Iraq directamente, conscientes de sus sistemas, procedimientos y procesos jurídicos respectivos.

29. El número de investigaciones y las necesidades consiguientes de las jurisdicciones de terceros Estados podría aumentar, dado que muchas de esas jurisdicciones han empezado recientemente su labor de investigación de crímenes internacionales cometidos por el EIII. Además, dado que los delitos de derecho internacional más graves no prescriben, las jurisdicciones pueden iniciar las investigaciones en ese ámbito dentro de varios años. El Equipo, que está basado en el Iraq y colabora estrechamente con todos los agentes implicados, ha desempeñado una función única y ha aportado un importante valor añadido como facilitador de justicia y como enlace entre jurisdicciones de terceros Estados, autoridades iraquíes, testigos y supervivientes y organizaciones no gubernamentales locales, que no continuará después del 17 de septiembre de 2024. Es probable que esto represente un revés para las iniciativas actuales en materia de rendición de cuentas en varios terceros Estados que han recurrido al apoyo del Equipo.

30. A petición del Gobierno del Iraq y el Comité Nacional de Coordinación, el Equipo proporcionará una lista adicional que recoge las pruebas facilitadas por las autoridades iraquíes que ha suministrado el Equipo, con el consentimiento del Iraq, en apoyo de investigaciones y enjuiciamientos de terceros Estados.

III. Perspectiva a medio plazo a fin de lograr una mejor ejecución del mandato y una conclusión ordenada antes del 17 de septiembre de 2025

31. La conclusión del mandato el 17 de septiembre de 2024 no significa que se haya completado el mandato. Por lo tanto, el Equipo pretende definir mejor qué significa completar plenamente el mandato y qué podría haberse logrado a medio plazo, si se prorrogara, hipotéticamente, el mandato hasta el 17 de septiembre de 2025. El objetivo de ello es informar claramente al Gobierno del Iraq, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional sobre parámetros futuros definidos por el Equipo para sí mismo hasta esa fecha y las consecuencias de que concluya el mandato antes de lograr esos parámetros. Además, ese ejercicio proporcionará al Iraq una propuesta de guía para las próximas medidas que podría adoptar a fin de continuar con la labor del Equipo después del 17 de septiembre de 2024.

32. Un año adicional habría permitido al Equipo concluir su labor de un modo más ajustado a lo solicitado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2379 (2017) y 2697 (2023). En resumen, ello significaría tiempo para asegurarse de que el Iraq cuenta con un sistema de gestión de pruebas operativo con un mayor apoyo del Equipo, y daría al Equipo más tiempo para preparar la entrega sistemática al Iraq de las pruebas que almacena en un formato que pueda utilizarse. Podrían reenfocarse las investigaciones con evaluaciones de casos finalizadas a fin de entregar al Iraq productos adicionales, en particular perfiles de autores. Se llevarían a cabo las iniciativas de creación de capacidad en curso en consonancia con el calendario

previsto del proyecto, lo que permitiría hacer uso pleno de los recursos destinados a ello. Las solicitudes de asistencia de terceros Estados tienen más probabilidades de ser completadas.

Gestión de pruebas

33. El Equipo podría prestar apoyo para instalar un sistema de gestión de pruebas en el archivo central de registros del EIL, en cuya creación ha trabajado como parte de su labor de digitalización y archivo en el Consejo Judicial Supremo. Si bien el establecimiento de una base de datos centralizada de ese tipo dependería del Iraq, un plazo ampliado permitiría al Equipo apoyar activamente a las autoridades competentes para crearlo. Esto garantizaría que el Iraq adquiriera la capacidad técnica para recibir y utilizar una versión procesada de los datos, lo que mejoraría la capacidad general de gestión de las pruebas. Ambas partes deberían también poder explorar, analizar y definir juntas una herramienta de búsqueda para el Iraq ajustada a las necesidades y los objetivos específicos de las autoridades competentes. En relación con las pruebas almacenadas, el Equipo sería capaz de asignar plenamente a las pruebas las condiciones de recepción y el consentimiento de las fuentes y tachar los segmentos necesarios de cara a su divulgación. Se trata de un proceso que requiere tiempo y recursos y que se está aplicando actualmente a un gran volumen de pruebas. Disponer de más tiempo incrementaría la certidumbre de que el Equipo podría divulgar todas las pruebas que almacena y permitiría al Equipo definir los recursos adicionales que podrían acelerar el proceso.

34. Podrían lograrse los objetivos originales definidos por el Iraq y el Equipo en materia de digitalización y archivo respetando el calendario del proyecto. Con financiación, concluiría la labor de digitalización y archivo en todos los emplazamientos activos y el Equipo podría ayudar a establecer un sistema de gestión de documentos, con una función de gestión de las pruebas, vinculado al archivo central en 16 tribunales. Se trataría de más de cuatro veces más emplazamientos de lo que se puede lograr antes del 17 de septiembre de 2024. El número de organizaciones de la sociedad civil en el Iraq que reciben un apoyo similar al de los tribunales, en un proyecto conexo, podría pasar de 8 a 15.

Investigaciones

35. Una evolución clave que podría producirse si se dispusiera de un año más en la labor de investigación del Equipo es el desarrollo de expedientes centrados en los autores. El Equipo también podría elaborar listas exhaustivas de personas de interés y, sobre la base de esas listas y de las prioridades de los homólogos judiciales iraquíes, elaborar y divulgar hasta 20 expedientes en relación con las personas a las que, más probablemente, se exigirían cuentas. El Equipo podría finalizar los informes de investigación sobre las comunidades turcomanas kakai, shabak y chií y Al-Anbar (comunidad suní - Abu Nimr), que se publicarán en 2024 como informes preliminares, y finalizar ciertos elementos definidos como preliminares en la evaluación del caso de la Academia Aérea de Tikrit (Camp Speicher). Se desarrollarían otras investigaciones y líneas de investigación en evaluaciones preliminares de causas, incluidos los casos de Tikrit (Alam) y Mosul (dirigentes del EIL/crímenes contra las fuerzas de seguridad iraquíes) y la destrucción de patrimonio cultural. También podría finalizarse un informe analítico sobre el saqueo y el contrabando de petróleo, al que se había restado prioridad en favor de otros productos. El Equipo aumentó previamente su labor en relación con presuntos afiliados del EIL que habían sido repatriados del campamento de Al-Hawl. Esta labor podría seguir teniendo un gran valor, tanto para abordar los testimonios de testigos retornados como para apoyar los enjuiciamientos de presuntos autores, especialmente combatientes extranjeros.

Creación de capacidad

36. El Equipo seguiría apoyando a la Dirección de Fosas Comunes y la Dirección de Asuntos Medico-Legales para excavar entre 10 y 16 fosas comunes, por lo que se completaría en última instancia la estrategia original de dos años sobre fosas comunes. Ello incluiría proporcionar la planificación y la asistencia técnica necesarias para excavar la sima de Jafsa. También se proporcionará equipamiento forense y capacitación adicionales con recursos extrapresupuestarios por un monto de entre 1,2 y 1,4 millones de dólares, que ya están garantizados y asignados a ese propósito. En el caso de la Dirección de Fosas Comunes, eso incluiría capacitación sobre técnicas de teleobservación; prospección arqueológica; adquisición y procesamiento de datos de imágenes satelitales; explotación avanzada de datos de código abierto; y planificación a partir de información de inteligencia. La capacitación para la Dirección de Asuntos Medico-Legales se centraría en la consecución de la certificación de su laboratorio de ADN e incluiría antropología forense avanzada. Las capacitaciones para la Dirección de Fosas Comunes y la Dirección de Asuntos Medico-Legales podrían hacerse en asociación con instituciones y universidades destacadas.

37. En relación con la provisión de apoyo en curso a laboratorios de criminalística digital, el Equipo seguiría dando prioridad a la provisión de programas informáticos de extracción de datos de teléfonos móviles y ampliaría la capacitación de 4 a 9 tribunales. Ello ayudaría de forma notable a responder al problema concreto de que muchos teléfonos móviles incautados al EIIL siguen sin ser procesados. Se podrían desplegar soluciones puntuales basadas en programas informáticos para las que se podrían conseguir licencias de tres años a fin de garantizar la disponibilidad de esa capacidad en todo el Iraq. Si se aplicara esta medida, se respondería a los casos acumulados y el Equipo y los laboratorios podrían definir el valor probatorio de aproximadamente 1.600 teléfonos móviles, en vez de entre 50 y 100. La información extraída mediante este proceso facilitaría un análisis forense sólido de la estructura orgánica, la cadena de mando y la presencia geográfica del EIIL.

38. De un modo similar al enfoque de la criminalística digital, el Equipo se esmeraría por ampliar y profundizar el apoyo que presta al Iraq en materia de protección de testigos y apoyo psicológico, con objetivos específicos. El Equipo podría incrementar la capacitación en esos ámbitos, de 160 a 300 participantes y de 8 a 20 sesiones. Podría ampliarse a los jueces y a otros proveedores de protección designados la capacitación impartida al personal que trabaja en la unidad de protección de testigos especializada del Ministerio del Interior prevista para 2024.

Colaboración con los Estados Miembros: apoyo a las actuaciones nacionales en curso

39. El Equipo seguiría apoyando las solicitudes abiertas y futuras de asistencia de jurisdicciones de terceros Estados a las que se habría debido poner fin de otro modo al finalizar el mandato. Al hacerlo, el Equipo seguiría haciendo de enlace entre esas jurisdicciones, las autoridades iraquíes, los testigos y los supervivientes y organizaciones no gubernamentales locales.

40. El Equipo, sobre la base del éxito de la elaboración de expedientes con los homólogos iraquíes con miras a compartirlos con los terceros Estados en los que residen los presuntos autores del EIIL, colaboraría más estrechamente con otras partes interesadas en el Iraq para ampliar esas medidas a los retornados del campamento de Al-Hawl. Ello apoyaría directamente las iniciativas iraquíes destinadas a repatriar a los combatientes terroristas extranjeros mediante la elaboración de paquetes de pruebas relacionados con los crímenes específicos de los presuntos autores. Esos paquetes podrían compartirse con las jurisdicciones pertinentes de terceros Estados,

que podrían usarlos para exigir responsabilidades a los autores cuando fueran repatriados.

IV. Conclusión

41. Las razones sustantivas y jurídicas para establecer el mandato del Equipo de Investigaciones siguen siendo igual de válidas y aplicables hoy que en 2017: los miembros del EIIL cometieron crímenes internacionales que deben ser investigados y los presuntos autores en el Iraq y terceros Estados deben responder penalmente por esos crímenes en procedimientos imparciales, independientes y creíbles que respeten los términos de referencia, la Carta de las Naciones Unidas, las mejores prácticas de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la materia, en particular el derecho internacional de los derechos humanos. Desde octubre de 2018 el Equipo ha colaborado estrechamente con homólogos iraquíes en apoyo de esos objetivos estableciendo investigaciones sobre el terreno, recopilando pruebas y creando capacidad. Desde su establecimiento, el Equipo ha puesto a las víctimas en un lugar central de su labor y ha velado por que se oigan sus voces y sus llamamientos a que el EIIL rinda cuentas por los crímenes internacionales. La presente hoja de ruta detalla las medidas adicionales que deben adoptarse antes del 17 de septiembre de 2024 para acercarse a la consecución de esos objetivos. El propósito de ello es informar claramente al Gobierno del Iraq, el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional sobre parámetros futuros definidos por el Equipo para sí mismo hasta esa fecha; las consecuencias de que finalice el mandato antes de lograr esos parámetros; y una posible forma de actuar para el Iraq cuando realice la labor del Equipo de exigir a los autores del EIIL que rindan cuentas y se esmere por lograr una justicia basada en pruebas que establezca la verdad y responda a las solicitudes de las comunidades víctimas en el Iraq.
